



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos. (2011061295)

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en su preámbulo proclama que el conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. En consecuencia, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

En esta dirección, el artículo 9 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuando lo precisen en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el Capítulo II del Título I. Por su parte, el artículo 10 a), referido al servicio público de la educación, señala en su párrafo segundo que las Administraciones educativas promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 12 de mayo de 2011, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública autorizó a la Secretaría General de la Consejería de Educación para proceder a la selección y contratación de 16 Intérpretes de Lengua de Signos, para el curso escolar 2011/2012.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación (DOE n.º 13, de 3 de febrero de 2005), se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes,

BASES:

1. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación de Intérpretes de Lengua de Signos.
2. El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los centros educativos que determine la Administración educativa de la Junta de Extremadura.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la elección de las plazas de Intérpretes de Lengua de Signos que hubieran de ofertarse, los primeros candidatos en la elección serán los que conforman la actual bolsa de espera de esta misma categoría, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

2. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España. En este último supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión de la autorización de residencia, temporal o permanente, prevista en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración educativa, o cumplir las condiciones para obtenerlo.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser seleccionado, en el momento de la contratación.

3. Solicitudes.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, y deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.
3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
4. Los Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:
<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>
5. Las solicitudes se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y podrán presentarse en dicha Dirección General (calle Delgado Valencia, 6 - 2.ª planta, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 - 5.ª), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. Junto con la solicitud, los interesados deben presentar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6 de esta convocatoria. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

4. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos



y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).

2. Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal, que figura en Anexo III de esta Resolución, les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.
3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunal de selección.

1. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
5. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
6. A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-2ª planta.
7. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Procedimiento de selección.

1. De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas



para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva y en un concurso de méritos. Dicho concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y precederá a la celebración de la prueba referida.

2. En el concurso de méritos se valorarán los siguientes conceptos:

- a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante los correspondientes contratos, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:
 - Matrícula de honor: 0,1 puntos.
 - Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.
 - Notable (7-8): 0,06 puntos.
 - Bien (6): 0,04 puntos.
 - Suficiente (5): 0,02 puntos.
- c) Historial profesional, en lo relacionado con la especialidad a la que aspira, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan o títulos de grado equivalentes, hasta un máximo de 1 punto:
 - Diplomados en Logopedia: 0,50 puntos.
 - Maestros especialistas en Audición y Lenguaje: 0,50 puntos.
 - Maestros especialistas en Educación Especial: 0,50 puntos.
 - Maestros (resto de especialidades): 0,25 puntos.
 - Licenciados en Psicología: 0,25 puntos.
 - Licenciados en Ciencias de la Educación: 0,25 puntos.
 - Licenciados en Psicopedagogía: 0,25 puntos.
- e) Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.
- f) Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.
- g) Otras colaboraciones en trabajos relacionados con interpretación de lengua de signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público por el Tribunal en los tablones de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura,



Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).

3. La prueba selectiva consistirá en un ejercicio práctico que constará de dos partes, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga, y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de Intérprete de Lengua de Signos.

Dicho ejercicio tendrá una parte lengua de signos-oral y otra oral-lengua de signos. En la primera parte, cada aspirante deberá elegir de un total de tres vídeos, sólo uno de ellos, y conforme visualiza el vídeo elegido donde una persona está signando, al mismo tiempo, el aspirante deberá traducir oralmente el mensaje. En la segunda parte, cada aspirante deberá elegir de un total de tres grabaciones en audio, sólo una de ellas, y conforme escucha el mensaje oral, al mismo tiempo, el aspirante debe ir interpretando en lengua de signos el mensaje.

En este ejercicio se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar como Intérprete de Lengua de Signos.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Este ejercicio práctico será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos partes que lo conformarán. Su resultado se hará público de igual forma a la prevista para el concurso de méritos.

4. Serán seleccionados para constituir la lista de espera, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos. En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "T" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 25 de abril de 2011 (DOE núm. 82, de 29 de abril).

5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7. Selección de los aspirantes y contratación.

1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante la relación de los aspirantes seleccionados que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria solicitarán las plazas ofertadas después de que lo hayan hecho los opositores que conforman la actual bolsa de espera de esta misma categoría en el registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



3. La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).
 4. Los aspirantes seleccionados que se integren en la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido, y se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración del mismo de 9 meses.
 5. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.
 6. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.
 7. Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.
8. Presentación de documentos.
1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no prestarse el mismo, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Título: fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por el facultativo competente.



- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. Recursos.

1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime procedente.
2. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria General
(PD Resolución de 31 de enero de 2005,
DOE n.º 13, de 3 de febrero),
ELISA I. CORTÉS PÉREZ

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Domicilio		
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad	Adaptación que solicita		
Tipo			

Junto con esta solicitud se deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6 de la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

Se autoriza a la Consejería de Educación para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II**

D./D^a _____, con domicilio
en _____

_____ municipio _____ provincia _____

y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser
contratado conforme Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General de la Consejería
de Educación, especialidad de Intérprete de Lengua de Signos:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea y que
no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de Estado miembro de la Unión
Europea, o descendiente del cónyuge no separado de derecho, menor de veintiún años, o mayor
de dicha edad dependiente.

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

**ANEXO III****TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN
Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS****TITULARES:****PRESIDENTA:**

D.^a M.^a Ángeles Balleros Martín.

VOCALES:

D.^a Carmen Lázaro Bermejo.

D.^a Gema Pilar Vidal Matosas.

D.^a M.^a Fernanda Zaldívar Cáceres.

D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

D.^a M.^a Ángeles García Hierro García.

D. David Moreno Prieto.

D.^a Alicia Bazaga Conde.

D.^a Gema Corbacho Gañán, que actuará como Secretaria.